

## Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondiente al mes de abril de 2005 (30.03.05)

### Resolución Ministerial N° 221-2005-EF/15

Lima, 26 de mayo de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323, se establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28258 –Ley de Regalía Minera, establece que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, los Artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28258 –Ley de Regalía Minera, los Artículos 4° y 6° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF –Reglamento de la Ley de Regalía Minera, sus normas modificatorias y complementarias, y los Artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 063-2005-EF/15, establecen la base de referencia y la determinación de la Regalía Minera;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, mediante el Oficio N° 006-2005-INEI/DTDIS, la Superintendencia de Administración Tributario – SUNAT, según el Oficio N° 129-2005-SUNAT/200000 y la Asamblea Nacional de Rectores – ANR, mediante Oficio N° 577-2005-SE-DGPU/DEEI; el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de distribución de la Regalía Minera;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 28258 –Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera:

Que, el numeral 16.5 del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF –Reglamento de la Ley de Regalía Minera, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, es conveniente aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera pagado en el mes de abril de 2005 así como los montos a que se refiere el numeral 16.6 del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF –Reglamento de la Ley de Regalía Minera;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 157-2004-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°** .- Apruébense los Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondiente al mes de abril de 2005, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°** .- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondiente al mes de abril de 2005 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, la Superintendencia

Nacional de Administración Tributaria –SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores –ANR, según los porcentajes y criterios de participación y distribución establecidos en el Artículo 8° de la Ley N° 28258- Ley de Regalía Minera, y el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF –Reglamento de la Ley de Regalía Minera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas